

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/LEY 20.285/



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ORDENA PAGO E INSTRUYE MEDIDAS QUE
INDICA RELATIVAS AL CONVENIO SUSCRITO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y DOÑA NATALIA
CUÉLLAR DÍAZ.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

06.07.2009 02832

VISTOS:

Estos antecedentes; los Memorandos Internos N° 03/126, N° 03/129 y N° 03/300, de fechas 25 de Marzo, 26 de Marzo y 02 de Julio de 2009, del Jefe del Departamento de Administración General; los Memorandos Internos N° 05-S/1962, de 11 de Junio de 2009, y N° 05-S/1963 de 24 de Junio de 2009, ambos del Jefe de Departamento de Creación Artística; los Certificados de Aprobación de Informe de Actividades de 11 de Junio de 2009, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del FONDART y el Departamento de Creación Artística del Servicio, el Memorando Interno N° 19/271 del Jefe de Sección Contabilidad y Tesorería, de fecha 26 de Marzo de 2009; el Memorandum Interno N° 02/71, del Subdirector del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las Resoluciones Exentas N° 1849 de 2007 y N° 5597 de 2008; la copia de la reserva de los tickets de vuelo N° YVHN9N emitidos a nombre de Nakiko Tominaga; la copia del depósito por \$79.985 en la cuenta corriente del Servicio; y la certificación de rendición de aporte, emitida por doña Pamela Gutiérrez Cifuentes, de fecha 20 de Marzo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del financiamiento de actividades artísticas y culturales sin fines de lucro desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, el Servicio suscribió, con fecha 13 de Agosto de 2007, un convenio con doña Natalia Cuéllar Díaz, productora de la visita a Chile de la destacada artista japonesa Makiko Tominaga, obligándose en su virtud a efectuar un aporte de \$1.121.256 destinados a solventar el pasaje aéreo de ida y regreso al país de la artista referida, siendo dicho convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1849, de 23 de Agosto de 2007 y la transferencia de fondos correspondiente efectivamente realizada;

Que, de conformidad a la cláusula cuarta de dicho Convenio, doña Natalia Cuéllar Díaz debía presentar a este Servicio una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, la que, de acuerdo a los antecedentes, fue efectivamente presentada con fecha 30 de Enero de 2008, acreditándose en dicha oportunidad el gasto en pasajes por un valor total de \$1.041.271 y siendo restituido el diferencial, ascendente a \$79.985, a través de un depósito en la cuenta corriente del Servicio con fecha 18 de Marzo de 2009;

Que, por razones que se desconocen, los antecedentes originales de la rendición de cuentas presentada por doña Natalia Cuéllar Díaz se encuentran extraviados, no habiendo sido ella hasta la fecha aprobada por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Servicio en atención a la falta de la documentación original al respecto;

Que, por otra parte y en el marco del proceso de Fondos Concursables 2008 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña Natalia Cuéllar Díaz fue seleccionada en la línea de Comunicación y Extensión para el Fomento de las Artes, en su ámbito nacional, para la realización de su proyecto "Itinerancia Obra Cuerpo Quebrado y Talleres de Butoh", suscribiéndose al efecto un convenio de ejecución de proyecto aprobado por Resolución Exenta N° 5597 de 15 de Diciembre de 2008;



Que, conforme a los certificados emitidos por la Secretaría Ejecutiva del FONDART y el Departamento de Creación Artística, y los Memorandos Internos N°s 05-S/1962, todos documentos de fecha 11 de Junio de 2009, y el Memorando Interno N° 05-S/1963, de 24 de Junio de 2009, el Informe de Actividades y la Rendición Financiera referidos a la primera cuota del Convenio de ejecución de Proyecto citado se encuentran debidamente aprobados, procediendo, por ello, el pago de la segunda cuota, ascendente a la suma de \$10.708.374.

Que, no obstante lo anterior, hasta la fecha la Sección de Contabilidad y Tesorería de este Servicio no ha aprobado dicho pago por encontrarse pendiente la rendición de los fondos relativos al convenio de aporte celebrado con la Sra. Cuéllar Díaz, en atención a que, de acuerdo a la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República, los Servicios no pueden entregar nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos;

Que, de acuerdo al pronunciamiento N°1.974 del 06 de Mayo del 2009, de la Contraloría Regional de Valparaíso, que actualiza y reitera la jurisprudencia administrativa de dicho órgano emitida sobre esta materia y contenida en los dictámenes N°s 48.105 de 1999 y 35.382 de 2007, entre otros, la obligación que la citada Resolución 759 impone a los organismos públicos en orden a que, antes de la entrega de nuevos recursos a determinadas personas o instituciones, éstas rindan cuenta, no importa, necesariamente, la aprobación de las mismas;

Que, en consecuencia y atendido lo expuesto, doña Natalia Cuéllar Díaz ha cumplido efectivamente con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos transferidos en virtud del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1849 de 23 de Agosto de 2009:

Que, en virtud de lo anterior, no existe impedimento jurídico para proceder al pago de la segunda cuota del Proyecto Folio N° 17471 del año 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 5597 de 15 de Diciembre de 2008.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006, y N° 196 de 2008, ambas de este Consejo; en la Ley N° 20.232, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2008; en las Resoluciones Exentas N° 1849 de 2007 y N° 5997 de 2008, ambas de este Servicio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones , **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Habiéndose cumplido por parte de la señora Natalia Cuéllar Díaz, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la obligación de rendir cuentas en lo que respecta al convenio suscrito con este servicio y aprobado por resolución N° 1849 del año 2007, considérase aceptada a su respecto la entrega de la rendición de cuentas que obra en copias simples, y certifíquese por parte de esta autoridad el cumplimiento de las actividades que fueron materia del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°: En consecuencia, procédase al pago de los proyectos que se encuentran retenidos por causa de la no existencia de estas rendiciones de



cuentas en originales, considerando que obedecen a razones no imputables a la señora Natalia Cuéllar Díaz, en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista.

ARTICULO 3º: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7º del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Unico de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoria Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1º de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue la pérdida de los antecedentes originales y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N°29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO 5º Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento de Administración General, el pago referido en este acto, identificando monto involucrado, individualización del destinatario y objeto del mismo, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


**MINISTRA
PRESIDENTA**
PAULINA URRUTIA FERNANDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/393

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoria, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA

